

23556 *RESOLUCION de 25 de julio de 1991, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de la Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 839/1991 y otros.*

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 839, de 8 de mayo, por la que se concede la autorización de uso número 839/1991 al forjado de viguetas pretensadas «ALBISA-18», fabricado por «Albisa, Sociedad Anónima», con domicilio en Cádiz.

Resolución número 840, de 8 de mayo, por la que se concede la autorización de uso número 840/1991 al forjado de viguetas pretensadas «ALBISA-13», fabricado por «Albisa, Sociedad Anónima», con domicilio en Cádiz.

Resolución número 841, de 8 de mayo, por la que se concede la autorización de uso número 841/1991 a las viguetas pretensadas «ALBISA-18», fabricadas por «Albisa, Sociedad Anónima», con domicilio en Cádiz.

Resolución número 842, de 31 de mayo, por la que se concede la autorización de uso número 842/1991 al forjado de viguetas armadas, fabricado por «Francisco Hernández, Sociedad Limitada», con domicilio en Calamocha (Teruel).

Resolución número 843, de 31 de mayo, por la que se concede la autorización de uso número 843/1991 al forjado de viguetas pretensadas, «HERNÁNDEZ-18», fabricado por «Francisco Hernández, Sociedad Limitada», con domicilio en Calamocha (Teruel).

Resolución número 844, de 31 de mayo, por la que se concede la autorización de uso número 844/1991 al forjado de viguetas pretensadas «T-11», fabricado por «Precon, Sociedad Anónima», con domicilio en Cubelles (Barcelona).

Resolución número 845, de 31 de mayo, por la que se concede la autorización de uso número 845/1991 al forjado de viguetas pretensadas «T-16» fabricado por «Precón, Sociedad Anónima», con domicilio en Cubelles (Barcelona).

Resolución número 846, de 31 de mayo, por la que se concede la autorización de uso número 846/1991 al forjado de viguetas pretensadas fabricado por «Forjados y Pavimentos Olivares C.B.», con domicilio en Mondéjar (Guadalajara).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitarlas en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 25 de julio de 1991.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23557 *ORDEN de 9 de septiembre de 1991 por la que se amplía el plazo de justificación de las ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos, establecido en la Orden de 7 de noviembre de 1990.*

Por Orden de 7 de noviembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 17) se convocaron ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos, y por Orden de 10 de noviembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 17) se amplió el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden citada anteriormente.

El apartado décimo de la Orden de 7 de noviembre de 1990 establecía que las Entidades beneficiarias deberían acreditar antes del 31 de octubre de 1991 que el importe de las ayudas concedidas se destinan en su integridad a las actividades para las que se concedieron.

Teniendo en cuenta la petición formulada por diversas Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Alumnos de ámbito estatal de que se conceda una prórroga del plazo anteriormente mencionado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de alumnos a las que se haya adjudicado ayudas al amparo de la Orden de 7 de noviembre de 1990 podrán presentar hasta el 20 de diciembre de 1991 la documentación justificativa a que se refiere el apartado décimo de la misma y relativa a la aplicación de las ayudas para actividades desarrolladas durante el año 1991.

Madrid, 9 de septiembre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23558 *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras de interés general y social.*

Suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de Cantabria un Convenio de colaboración para la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras de interés general y social y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de septiembre de 1991.—El Secretario general técnico, Francisco J. González de Leña Alvarez.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

PREAMBULO

El Instituto Nacional de Empleo, como Organismo autónomo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre otras funciones, tiene encomendada la gestión de programas de fomento del empleo que permitan compensar el insuficiente nivel de contratación en la esfera privada a través del empleo de trabajadores en paro por Organismos y Administraciones Públicas para la realización de obras o servicios de interés social y general.

En su virtud:

En Madrid, a seis de agosto de mil novecientos noventa y uno.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don José Francisco Pernia Calvo, Consejero de Turismo, Transporte y Comunicaciones e Industria, nombrado por Decreto de Presidencia número 71/1991, de 8 de julio («Boletín Oficial de Cantabria» número 17, edición especial de 9 de julio).

El ilustrísimo señor don Ramón Salabert Parramón, como Director general del Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, nombrado por Real Decreto 608/1991, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio y

EXPONEN

1.º Que, la finalidad principal de este Convenio es participar en la ejecución de la política del Gobierno, dirigida a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general. Para lograr esta finalidad es necesaria la coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el área de la Política de Empleo, estableciéndose los mecanismos adecuados para la formalización y seguimiento conjunto de las acciones concretas de fomento del empleo y formación profesional ocupacional con el fin de obtener la mayor eficacia de las mismas.

2.º Que, durante anteriores ejercicios, se firmaron Convenios de colaboración INEM-Diputación Regional de Cantabria al objeto de

realizar obras y servicios de competencia de esta última y de interés general y social, cuyos resultados han sido muy positivos tanto por lo que han coadyuvado a la lucha contra el desempleo como por el interés público de las obras y servicios realizados.

3.º Que la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31) fijan las bases generales para el establecimiento de Convenios de Colaboración del INEM con Organismos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Organismos autónomos administrativos y Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros, para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados. Y que a tenor de la base segunda de la citada Orden en la que se indican los aspectos que deberán contener los documentos para la firma de cada Convenio específico, se establecen las siguientes

CLAUSULAS

Primera.-El presente Convenio se establece en el marco de colaboración regulado en la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), así como en la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Segunda.-Constituye objeto del presente Convenio la realización de obras y servicios de interés general y social que, por ser de la competencia de la Diputación Regional de Cantabria sean ejecutados por ésta y financiados por la propia Comunidad Autónoma y el Instituto Nacional de Empleo.

Tercera.-La aportación económica del INEM para el presente Convenio, que se destinará a subvencionar los costes de contratación o adscripción de trabajadores desempleados, será como máximo de 34.000.000 de pesetas.

La Diputación Regional de Cantabria financiará los gastos de mano de obra, infraestructura, material, proyectos, etc. necesarios para la realización de las obras o servicios correspondientes hasta un total de 34.000.000 de pesetas.

Cuarta.-Los trabajadores a contratar tendrán, preferentemente, las siguientes profesiones:

Titulados superiores en la rama de Humanidades.
Albañiles o canteros.
Peones.
Profesores de EGB.
Administrativos.

Las obras y/o servicios a realizar al amparo del presente Convenio reunirán los requisitos establecidos en la base tercera, apartado 2 de la Orden de 21 de febrero de 1985.

Su tipología versará sobre aspectos relacionados con:

Experiencia piloto con el turismo estacional del Patrimonio Cantabro.
Actividades Arqueológicas.
Actividades de salvamento y clasificación del Patrimonio Documental.

Quinta.-Las Memorias se presentarán ante la Comisión Mixta y la Dirección Provincial del INEM con la antelación suficiente para que, pudiéndose cumplir los plazos previstos para la emisión de informes previos y selección de trabajadores, se inicien las obras o servicios en los plazos previstos en las Memorias. En cualquier caso, deben entenderse como fecha límite de presentación de estas Memorias el 31 de octubre de 1991.

Sexta.-Las contrataciones de los trabajadores desempleados se harán por alguna de las diversas modalidades que se indican en la base séptima, apartado 3 de la Orden de 21 de febrero de 1985.

Podrá utilizarse igualmente, la adscripción de trabajadores perceptores de prestación por desempleo para trabajos de colaboración social.

Los trabajadores adscritos en trabajos temporales de colaboración social percibirán las cantidades señaladas en el artículo 38 del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, y en el Real Decreto 1809/1986, de 28 de junio.

Séptima.-La selección de los trabajadores deberá realizarse atendiendo lo establecido en la base cuarta de la Orden de 21 de febrero de 1985, así como en el apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989. La Comisión Mixta según las atribuciones establecidas en la base cuarta, apartado 3 de la Orden de 21 de febrero de 1985, valorará los criterios a tenor de la problemática de desempleo existente, adoptando las medidas necesarias para la contratación de aquellos colectivos más desfavorecidos en el mercado de trabajo.

Octava.-Los contratos o adscripciones, subvencionados por el INEM, no podrán sobrepasar la vigencia del presente Convenio, el cual se acuerda que finalice el 31 de diciembre de 1991.

Novena.-Para la selección de obras y servicios, aprobación de Memorias, ejecución y seguimiento de este Convenio y resolución de las

dudas que puedan surgir en la interpretación del mismo se crea la Comisión Mixta paritaria, compuesta por los siguientes miembros:

En representación del Instituto Nacional de Empleo:

El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma, que ostentará la presidencia.

El Director provincial del INEM en Santander.

El Subdirector provincial de Empleo y Formación del INEM.

En representación de la Diputación Regional de Cantabria:

El Director regional de Industria.

El Jefe del Servicio de Coordinación y Asuntos Generales.

El Jefe del Gabinete de Estudios y Programas de Empleo.

Además de los representantes con voto, podrán asistir en calidad de expertos, las personas que cada parte estime necesarias.

La Comisión Mixta podrá crear los grupos de trabajo que estime necesarios para el desarrollo y coordinación de las acciones previstas.

Si esta Comunidad Autónoma suscribe un Convenio con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para la coordinación de la política de empleo, la Comisión Mixta del Convenio INEM-Diputación Regional de Cantabria será la misma que la que se establezca en el Convenio con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, constituyéndose por su parte los grupos de trabajo necesarios para el seguimiento y control del Convenio INEM-Diputación Regional de Cantabria.

Décima.-De acuerdo con lo establecido en la base undécima de la Orden de 21 de febrero de 1985, las Instituciones firmantes darán las instrucciones oportunas al objeto de que se dé publicidad, para general conocimiento, de los servicios realizados al amparo de este Convenio.

Undécima.-Para dar cumplimiento a lo establecido en la base octava de la Orden de 21 de febrero de 1985, así como en el apartado 4 de la Resolución de 15 de marzo de 1989, el Organismo colaborador deberá informar del estado de las obras y servicios al Instituto Nacional de Empleo a través de su Dirección Provincial, enviando las Memorias de iniciación en el plazo máximo de diez días, una vez empezadas las obras o servicios y las Memorias de finalización en el plazo máximo de un mes, una vez terminados éstos, así como el certificado de recepción de fondos después de haber recibido la correspondiente transferencia económica.

Duodécima.-En todo lo no especificado en el presente Convenio ambos Organismos se atenderán a lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y en la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.-El Consejero de Industria, Turismo, Deportes y Comunicaciones e Industria, José Francisco Pernía Calvo.-El Director general del Instituto Nacional de Empleo, Ramón Salabert Parramón.

23559 RESOLUCION de 5 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras de interés general y social.

Suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de La Rioja un Convenio de colaboración para la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras de interés general y social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de septiembre de 1991.-El Secretario general técnico, Francisco J. González de Lena Alvarez.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

PREAMBULO

El Instituto Nacional de Empleo, como Organismo autónomo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre otras funciones, tiene encomendada a la gestión de programas de fomento del empleo, que permitan compensar el insuficiente nivel de contratación en la esfera privada a través del empleo de trabajadores en paro por Organismos y